

RV: Contestacion de demanada proceso 1100133204620200019800 JHONNY ARLEY HENAO OSPINA vs CASUR

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 30/09/2021 6:32 PM

Para: Juzgado 46 Administrativo Seccion Segunda - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin46bta@notificacionesrj.gov.co>

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

...MEGM...

Grupo de Correspondencia

Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN

De: hugo enoc galves alvares <hugo.galves578@casur.gov.co>

Enviado: miércoles, 29 de septiembre de 2021 3:48 p. m

Asunto: Contestacion de demanada proceso 1100133204620200019800 JHONNY ARLEY HENAO OSPINA vs CASUR

Buenos días

Señores

Juzgado 46 Administrativo de Bogotá

E. S. D.

De manera atenta remito la contestación de la demanda con la correspondiente documental que se anexa, dentro del proceso que se identifica a continuación, en el que se designó a este togado HUGO ENOC GALVES ALVAREZ del que se aporta los documentos de identificación recibiendo cualquier información por intermedio del correo electrónico hugo.galves578@casur.gov.co y el número telefónico de contacto 317 6696836.

Proceso: 1100133420460200019800
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JHONNY ARLEY HENAO OSPINA
Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL
Asunto: CONTESTACION DE DEMANDA POR CONCEPTO DE REAJUSTE AMR POR NIVELACION SALARIAL.

Anexo:

Escrito de contestación de la demanda
Poder
Documentos de representación
Expediente administrativo del accionante.

Cordialmente,

HUGO ENOC GALVES ALVAREZ

Abogado Contratista Grupo Negocios Judiciales
Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

Bogotá

Señores

JUEZ 46 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

PROCESO: 11001334204620200019800

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: JHONNY ARLEY HENAO OSPINA

DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA POR CONCEPTO DE IPC.

HUGO ENOC GALVES ALVAREZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.763.578 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 221.646 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado especial de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL**, dentro del término legal, con el debido respeto, **PRESENTO CONTESTACIÓN A LA ACCIÓN NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, interpuesta por el Señor **JHONNY ARLEY HENAO OSPINA**.

DOMICILIO

La Entidad demandada, Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional y el suscrito apoderado, tienen su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., Carrera 7 No. 12b-58 piso 10, teléfonos 2860911 Extensión 255 y 2821857.

CALIDAD DE LA DEMANDADA

La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, es un establecimiento público, Entidad descentralizada del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, creado mediante decreto 0417 de 1955, adicionado y reformado por los decretos 3075 de 1955, 782 de 1956, 234 de 1971, 2003 de 1984 y 823 de 1995, conforme con los decretos 1050 de 1968, 3130 de 1968 y la ley 489 de 1998, por lo cual goza de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente; representada legalmente por el Director Brigadier General(r) **JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON**, según el decreto 2293 del 08 de Noviembre de 2012.

CON RELACION A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Manifiesto al Honorable Despacho que LA ENTIDAD DE ACUERDO A LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL ESTA PRESTA A CONCILIAR, RECONOCER Y PAGAR LO CONCERNIENTE AL REAJUSTE DE IPC, EN TANTO EL TITULAR TENGA DERECHO.

Frente a la condena en costas establecida en el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011, me OPONGO por las razones que expondré a lo largo de esta contestación, teniendo en cuenta que al actor se le ha reajustado su asignación mensual de retiro a partir del 18 de octubre de 2012, conforme lo estipula el decreto 4433 de 2004 y

demás, que regulan la materia, y periódicamente incrementan la asignación de retiro para que no sufra devaluación monetaria. Se debe aclarar que mi representada siempre ha estado presta al cabal cumplimiento de las normas legales pertinentes especiales, que son aplicables a las prestaciones de los retirados y sus beneficiarios; por lo que la parte demandada no ha observado una conducta dilatoria o de mala fe por lo que solicito con todo respeto al Honorable Despacho, **NO SE SANCIONE A LA ENTIDAD EN COSTAS NI EN AGENCIAS EN DERECHO** de conformidad a la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, tales como, los procesos con radicados 2012-00701 CP. Gustavo Eduardo Gómez Aranguren, 2012-00439 CP. Sandra Lisset Ibarra Vélez, 2012-00206 CP. Alfonso Vargas Rincón, los cuales coinciden en que la condena en costas no se debe aplicar de manera automática sino que deben confluir circunstancias para su aplicación; en este orden de ideas considero que no se debe aplicar esta sanción.

EN RELACIÓN CON LOS HECHOS

LOS HECHOS SON PARCIALMENTE CIERTOS.

El demandante, efectivamente presto sus servicios a la Policía Nacional en calidad de Intendente y al momento de su asignación de retiro, cumplió con los requisitos señalados para la época en el Decreto 4433 de 2004 y demás normas concordantes, para lo pertinente, la mencionada asignación le fue reconocida mediante resolución No. 18909 del 08 de noviembre de 2012, en un porcentaje del 83%, correspondiente al sueldo básico y demás factores salariales, el accionante realizó la reclamación elevando derecho de petición el cual fue resuelto de forma negativa y se ratificando la decisión en audiencia de conciliación en la procuraduría.

RAZONES DE LA DEFENSA

Si bien es cierto que la Ley 100 de 1993 dispone el reajuste pensional en su artículo 14, no es menos cierto que el libelista olvida que por mandato Constitucional consagrado en los artículos 217 y 218 superiores, la Fuerza Pública goza de un régimen especial de pensiones, razón por la cual todos los años el Gobierno Nacional expide los decretos haciendo el respectivo reajuste, diferente es, que si el demandante no está de acuerdo con éstos, ha debido demandar los decretos, repito, emanados por el Gobierno Nacional y no a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, pues esta no tiene la facultad para modificarlos, en este sentido se ha pronunciado el Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda-Subsección "C", en fallo proferido el 22 de febrero de 2007, al decir:

“Cabe mencionar igualmente que los mencionados decretos no fueron declarados inexecutable por la Corte Constitucional, ni anulados por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siendo por tanto de aplicación obligatoria para los servidores allí indicados. En tal sentido, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, carece de competencia para modificar las escalas de remuneración fijadas por el Ejecutivo, quien es el único competente para hacerlo. Mal podría entonces exigírsele a la citada entidad que se atribuya la potestad que no le ha sido conferida, con miras a satisfacer los reclamos de orden de orden salarial para los años 2000, 2001, 2002, 2003 en una proporción igual al índice de precios al consumidor certificado por el DANE.”. (Negrilla fuera de texto).

De otra parte, el demandante invoca como normas violadas las siguientes:

De orden Constitucional: Artículos 2, 4, 13, 46, 48 y 53.

De orden legal: Decretos 1211, 1212, y 1213 de 1990 y demás normas concordantes y vigentes de la seguridad social.

Con relación a las imputaciones según el concepto "de violación normativa", invocada por el libelista, me permito mencionar lo siguiente:

La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, no ha transgredido ningún régimen laboral como pretende endilgarle el demandante, por cuanto, no es ésta la que condiciona el reajuste a las asignaciones de retiro, toda vez, que se basa en las normas especiales y vigentes para el caso, una vez se solicita asignación de retiro por la persona que se crea con derecho al haber alcanzado los requisitos mínimos para la misma.

De otra parte, los privilegios que el Gobierno Nacional da al personal ACTIVO DE LA FUERZA PÚBLICA, generalmente tienen un carácter de INCENTIVO para motivar el mayor desempeño de las funciones de aquellos que comprometen su RESPONSABILIDAD en momentos cruciales o coyunturales de orden público y que en ocasiones es un reemplazo de otros privilegios reconocidos al personal activo en época anterior (ejemplo: tiempos dobles en estado de sitio) y que hoy están abolidos o que por circunstancias legales no se les puede otorgar.

La ley (marco) 4 de 1992, consagra en el artículo 10:“(…)Todo régimen salarial o prestacional que se establezca contraviniendo las disposiciones establecidas en la presente ley o en los Decretos que dicte el Gobierno Nacional en desarrollo de la misma, carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos (…)” (Subrayado fuera de texto). Por lo tanto, lo señalado en el artículo 1 de la ley 238 de 1995 no puede interpretarse en contravención del principio plasmado en el artículo 13 de la Ley 4 de 1992 sobre nivelación de la remuneración del personal activo y del retirado de la Fuerza Pública, que constituye “la esencia del régimen pensional especial” aplicable al personal de la Fuerza Pública.

En ese orden de ideas, CASUR no violó la ley, simplemente se basó en las normas que rigen el régimen especial de la Fuerza Pública, por lo tanto, debe tenerse en cuenta que, atendiendo a ese régimen especial, se consagran condiciones favorables de acceso a las prestaciones como la vejez- asignación de RETIRO, igualmente, dichas normas consagran el principio de oscilación que orienta la actualización de las asignaciones de retiro de los miembros de la fuerza pública.

Por lo tanto, la Entidad obro dentro del marco legal y es un hecho notorio que los aumentos en las asignaciones de retiro no se han hecho en consideración al IPC, sino observando los aumentos hechos al servicio activo en el grado.

Aunado a ello el Honorable Consejo de Estado, ha evaluado casos similares al que hoy nos ocupa y ha otorgado la razón a la demandada por no existir discriminación o trato desigual en este tipo de decisiones para lo cual se extrae aparte de la conclusión de la sentencia del 10 de Agosto de 2017 Radicación: 25000234200020130010401 (3714-2014) demandante WILSON GERLEY VALLEJO GARZÓN vs CASUR.

“3. Conclusión

Con base en los argumentos previamente expuestos y al no encontrarse configurado dentro del proceso un trato discriminatorio y desigual se confirmará la decisión del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, al quedar claramente establecido que para la fecha en que el señor Wilson

Gerley Vallejo Garzón le fue reconocida su asignación de retiro (año 2009), está le fue liquidada y ha sido reajustada dentro del marco legal, en virtud del principio de oscilación.”

Asimismo, encontramos que el 09 de Febrero 2017 se profirió decisión en la cual se confirmó sentencia del Tribunal administrativo de Cundinamarca que negó las pretensiones de la demanda, esto en el proceso 25000-23-42-000-2013-00395-01 (3271-2014) demandante ANA GEORGINA PIÑEROS BERMÚDEZ vs CASUR, por otra parte la misma suerte corrió el proceso 25000-23-42-000-2013-03667-01 (3703-2014) demandante GERMÁN FRANCISCO LASSO VACA vs CASUR sentencia del 09 de Marzo de 2017, de la misma forma llega el máximo Tribunal en el proceso 25000-23-42-000-2013-03499-01(1914-2014) demandante JOSÉ WILLIAM ARIAS GARCÍA vs CASUR sentencia del 9 de febrero de 2017.

***“En conclusión:** la entidad demandada no utiliza dos bases de liquidación al momento de reconocer la asignación de retiro de los coroneles de la Policía Nacional, porque la determina conforme al mandado legal vigente para la fecha de retiro. La diferencia en valores entre los pensionados de Casur que tuvieron el grado de Coronel, radica en lo que cada uno percibió en el servicio activo al momento del retiro y en la fecha en que les fue reconocida la asignación de retiro.”*

Conforme a lo anterior, el Honorable Consejo de Estado nos ilustra frente a la igualdad que pretende el demandante, la cual no se ha vulnerado por parte de mi representada lo cual ratifica la legalidad del acto administrativo demandado, lo cual se evidencia en la más reciente decisión adiada 9 de noviembre de 2017 proceso 050012333000201301349 01 (1169-2017) DEMANDANTE JORGE ELÍAS SALAZAR PEDREROS vs CASUR.

EXCEPCIONES

Formulo excepciones de Fondo contra las pretensiones de la demanda, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 175**, numeral tercero y **180**, numeral 6 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INEXISTENCIA DEL DERECHO

Sobre el primer aspecto, esto es, la INEXISTENCIA DEL DERECHO, debe indicarse que el libelista pretende reajuste en su asignación de retiro para los años 1997 al 2004, al estimar que existe una diferencia en su favor, respecto a los incrementos realizados a las mesadas de los pensionados de los demás sectores y el realizado a la mesada del demandante en aplicación del IPC. Aspecto que no resulta cierto por las siguientes razones:

Si accediera a la pretensión de reajuste del IPC sin que se hubiese reconocido la asignación de retiro, contrariaría el artículo 14 de la ley 100 de 1993 toda vez que esta se refiere únicamente a los pensionados, situación que se ha venido asimilando a los retirados de la Fuerza Pública, impidiendo la aplicación del incremento del citado artículo a un miembro activo de la Policía Nacional.

Es decir que para los años de los que se pretende su reajuste, el demandante se encontraba en actividad, por la cual no cumple el requisito principal del artículo 14

de la ley 100 de 1993, es decir encontrarse pensionado, o con asignación de retiro según sea el caso.

Acorde con lo antes expuesto, emerge claramente la ausencia de los derechos que invoca el actor y que le fueron conculcados por la CAJA DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL. Por lo tanto, ruego a usted señor Juez, no acoger las pretensiones elevadas por el actor, ante la inexistencia del derecho. **Con respecto al derecho a la igualdad esgrimido por el accionante, el honorable Consejo de Estado, se ha referido en el sentido de que la igualdad se debe predicar solo entre iguales, es decir con la mismas condiciones, y en este caso claramente no se encuentran en las mismas condiciones, es decir que en el momento de la ocurrencia de los hechos, esto es para los años que solicita el reajuste del IPC el demandante no gozaba asignación de retiro, contrario a los que ya se habían retirado y consolidado sus derechos pensionales, los cuales durante el tiempo en que el demandante estuvo en actividad cambiaron. Por lo cual es claro que no existe igualdad entre los retirados antes y después de 1997 y 2004.**

Finalmente, debo destacar que a partir del año 2005 y hasta la fecha, los incrementos efectuados a las asignaciones mensuales de retiro fueron iguales o superiores al IPC.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA artículos 48, 53, 218; artículo 151 del Decreto 1212, 1213 de 1990, el cual es reproducido por el artículo 42 del decreto 2070 de 2003, ley 4 de 1992, en sus artículos, 2, 10 y 13 decretos 107 de 1996, 122 de 1997, 58 de 1998, 62 de 1999, 2724 de 2000, 2737 de 2001 y 745 de 2002.

PRUEBAS

Solicito al Honorable Despacho, tener en cuenta para estudio, análisis y fallo del proceso a favor de la demandada las siguientes:

- Poder debidamente otorgado y documentos de representación.
- Los solicitados en el auto admisorio de la demanda (antecedentes administrativos del demandante)

ANEXOS

Me permito presentar como anexos, la documentación señalada en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES

El representante legal de la Entidad demandada y el suscrito apoderado, las recibirán en la carrera 7. No. 12b-58 piso 10 de Bogotá, D.C., o al correo electrónico judiciales@casur.gov.co y hugo.galves578@casur.gov.co

PETICIÓN

Respetuosamente solicito al Honorable Despacho, acepte como probadas las excepciones propuestas en la contestación a la demanda y se reconozca personería a al suscrito.

Atentamente,



HUGO ENOC GALVES ALVAREZ
C.C. No. 79.763.578 de Bogotá
T.P. No. 221.646 del C.S. de la Jud.
hugo.galves578@casur.gov.co

Señor. (a) Dr. (a)
JUEZ 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No. : 11001334204620200019800
DEMANDANTE : JHONNY ARLEY HENAO OSPINA
DEMANDADO : CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.768.440 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 62.571 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico juridica@casur.gov.co en mi condición de Representante judicial y extrajudicial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional –CASUR-, Establecimiento Público, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, creado por el Decreto 417 de 1955, adicionado y reformado por el Decreto 3075 de 1955, y reglamentario mediante los Decretos 782 de 1956, 2343 de 1971, 2003 de 1984, 823 de 1995 y Acuerdo 008 del 2001, delegada para efectos mediante Resolución 8187 del 27 de octubre de 2016, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 1384 de 2015, por medio del presente manifiesto que confiero poder amplio y suficiente al Doctor **HUGO ENOC GALVES ALVAREZ**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.763.578 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 221.646 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico hugo.galves578@casur.gov.co para que represente y defienda los intereses de **CASUR** dentro del Proceso de la referencia.

El apoderado queda expresa y ampliamente facultado en los términos del artículo 77 del C.G.P. y de manera especial para notificarse, recibir, conciliar, desistir, renunciar, sustituir y reasumir el presente poder, y en general todo lo que esté conforme a derecho para la representación y defensa de los intereses de la entidad.

Sírvase Señor (a) Juez (a) reconocerle personería para actuar en los términos de este poder.

Acompaño Decreto de nombramiento, acta de posesión y certificación del cargo que acreditan la representación Legal.

Atentamente,



CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Acepto,



HUGO ENOC GALVES ALVAREZ
C.C. No. 79.763.578 de Bogotá
T.P. No. 221.646 del C.S. de la Jud.
hugo.galves578@casur.gov.co



590351

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Al contestar cite Radicado 202041000109793 Id: 590351
Folios: 1 Fecha: 2020-09-04 17:26:18
Anexos: 0
Remitente: GRUPO DE INFORMACION DOCUMENTAL
Destinatario: OFICINA ASESORA DE JURIDICA

**LA SUSCRITA COORDINADORA (E) DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO
DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL – CASUR**

NIT.8999999073-7

CERTIFICA:

Que la servidora pública CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 51.768.440 de Bogotá, se encuentra vinculada con la entidad desde el 03 de diciembre de 2007, actualmente desempeñando el cargo de JO - Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa (Jurídica), código 2-1, grado 24, en la Planta de personal de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los 04 días del mes de septiembre, a solicitud de la servidora pública, con destino a TRAMITES JUDICIALES.


ADRIANA AGUDELO PEREZ
Coordinadora Grupo de Información Documental - CASUR

**ADRIANA AGUDELO PEREZ
COORDINADORA GRUPO TALENTO HUMANO – ENCARGADA**

Elaboró: A.A. Nohora Velásquez 
A.A. Grupo Talento Humano

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

ACTA DE POSESIÓN No 3916

LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

CARGO Y GRADO JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA
CÓDIGO 1045 GRADO 07

NOMBRES Y APELLIDOS CLAUDIA CECILIA CHAUTA
RODRÍGUEZ

IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 51.768.440
DE BOGOTÁ.

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. A LOS 3 DÍAS DEL
MES DE DICIEMBRE DE 2007

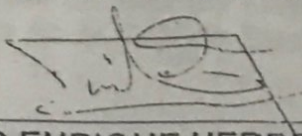
SE PRESENTO AL DESPACHO DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL
DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

CON EL FIN DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO PARA EL CUAL
FUE NOMBRADO, SEGÚN RESOLUCIÓN No.4961 DEL 08 DE
NOVIEMBRE DE 2007.

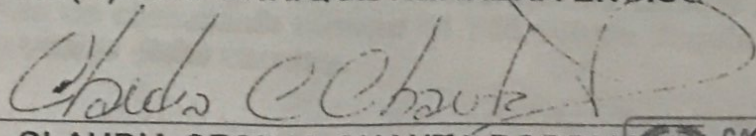
EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL, LE RECIBIÓ EL JURAMENTO EN
FORMA LEGAL Y BAJO SU GRAVEDAD PROMETIÓ CUMPLIR,
DEFENDER LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE LA REPÚBLICA Y
SERVIR FIELMENTE LOS DEBERES DE SU CARGO.

EL POSESIONADO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS
ESTABLECIDOS EN LA LEY 190 DE 1995 Y DECRETO 2150/95.

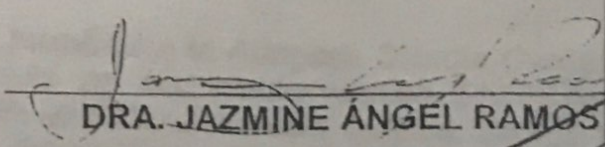
DIRECTOR GENERAL.

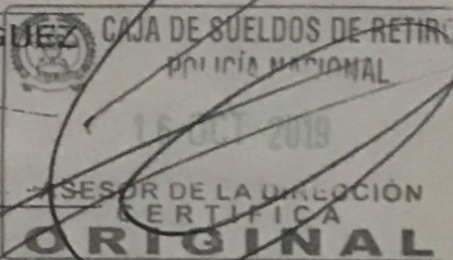

CR (R) LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO

EL POSESIONADO


CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRÍGUEZ

SUBDIRECTORA
ADMINISTRATIVA


DRA. JAZMINE ÁNGEL RAMOS



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL



RESOLUCIÓN NUMERO 014961 DEL 08 NOV 2007

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO A LA DOCTORA CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRÍGUEZ EN EL CARGO DE JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Artículo 20 del Acuerdo 08 del 19 de octubre de 2001, y

CONSIDERANDO:

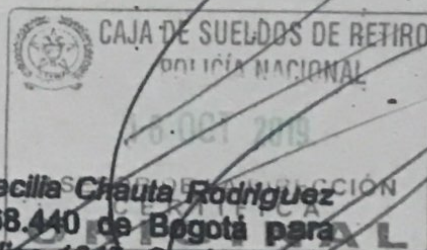
Que en la actualidad se encuentra vacante el cargo de Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Código 1045, Grado 07, considerado de libre nombramiento y remoción de la Planta de Personal de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional aprobada mediante Decretos números 1019 y 1020 del 1 de abril de 2004.

Que es deber de la Dirección General proveer los cargos que permitan el normal funcionamiento de las dependencias de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

Que estudiada la Hoja de vida de la Abogada Claudia Cecilia Chauta Rodríguez identificada con la cédula de ciudadanía número 51.768.440 de Bogotá reúne los requisitos exigidos para ocupar dicha vacante.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Nombrar a la Abogada Claudia Cecilia Chauta Rodríguez identificada con la cédula de ciudadanía número 51.768.440 de Bogotá para ocupar el cargo de Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Código 1045, Grado 07, de Libre Nombramiento y Remoción, Con una asignación básica mensual de tres millones dieciocho mil ochocientos dieciocho pesos (\$3.018.818) moneda corriente.



138

HOJA No. 02 de la Resolución 094961
"POR LA CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO A LA DOCTORA CLAUDIA
CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ EN EL CARGO DE JEFE DE OFICINA
ASESORA JURIDICA"

ARTICULO SEGUNDO. Para los efectos legales, envíese copia de la presente Resolución al Grupo de Talento Humano, a la Hoja de Vida y a la interesada.

ARTICULO TERCERO Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de la posesión.

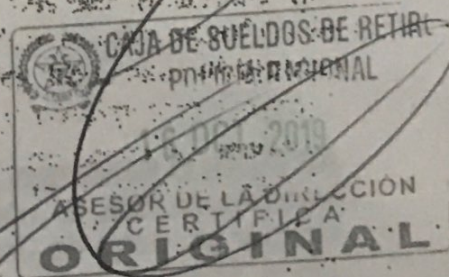
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C.,

08 NOV 2007


Coronel (r) LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO
Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

Subdirección Administrativa	
Elaboró	Revisó
Oscar Fernando Vargas Cruz	Adm. Emp. Carlos Andrés Herrera
Firma	Firma





RESOLUCIÓN

"Por la cual se revoca la Resolución No. 11969 del 31/12/014, y se amplían las facultades de delegación para la representación judicial y extrajudicial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 008 del 19 de octubre de 2001, el artículo 9º de la ley 489 de 1998, Artículo 3º Numerales 2º y 3º del Decreto 1019 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones.

Que la ley 489 de 1998, mediante la cual se dictan normas acerca de la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional; permite a través de la figura de la delegación, la transferencia de funciones propias de un órgano superior a sus colaboradores, según lo expuesto en su artículo 9º.

Que además de lo anterior, el artículo 9º de la citada norma indica:

..."Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley."

(...)

Que el Decreto 1019 de 2004, por el cual se modifica la estructura de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, estableció dentro de su estructura orgánica las funciones de la Oficina Asesora Jurídica.



Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 11969 del 31/12/2014, y se delega la representación judicial y extrajudicial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICIA NACIONAL

(Página 2 de 2)

Que el artículo 5° del Decreto 1019 de 2004, modificado por el Decreto 1384 de 2015, establece las funciones de la Oficina Asesora Jurídica, y entre otras señala en el numeral 4° del artículo 1° que es ministerio de dicha oficina asesora:

(...)

... "4. Representar jurídicamente a la Entidad en los procesos que se instauran en su contra o que ésta deba promover, ante las autoridades competentes en los casos en que determine el Director."

(...)

Que mediante resolución 11969 del 31/12/2014, el Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, delegó en la Oficina Asesora Jurídica, la representación judicial y extrajudicial de CASUR en las acciones judiciales o de solicitudes de conciliación relacionadas con materia prestacional, en especial las relativas a solicitudes presentadas por el personal en retiro de la Policía Nacional para el reajuste de la asignación de retiro y de las pensiones de los años comprendidos entre 1997 y 2004 con base en el Índice de Precios al Consumidor, I.P.C, con el propósito de salvaguardar los intereses de la entidad en los procesos que se instauran en su contra o que ésta promueva.

Que atendiendo la amplitud de las facultades delegadas y teniendo en cuenta la elevada litigiosidad que presenta la entidad no solo en temas de I.P.C, sino en otros asuntos donde se ve inmersa tales como inclusión de prima de actividad, prima de actualización, bonificación por compensación, proceso ejecutivos, y demás procesos judiciales y extrajudiciales que le atañen a la Caja, se hace necesario ampliar las facultades de delegación otorgadas a la Oficina Asesora Jurídica en la resolución 11969 del 31/12/2014, modificando el artículo primero del citado Acto Administrativo, en estricta aplicación a lo descrito en la norma anterior.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Revocar la resolución No. 11969 del 31/12/2014.

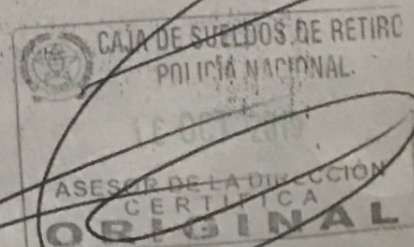
ARTICULO 2° Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de CASUR, la representación judicial y extrajudicial en materia prestacional, para el inicio o participación de las solicitudes presentadas por el personal en retiro de la Policía Nacional para el reajuste de la asignación de retiro y de las pensiones con base en el Índice de Precios al Consumidor, I.P.C, inclusión de prima de actividad, prima de actualización, bonificación por compensación, proceso ejecutivos, y demás procesos judiciales y extrajudiciales en los que se vea inmersa la Entidad, ya sea como

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, Fecha de Radicación: 27/10/2016 7:28:24 a. m.
Idioma: 15714
Radica: 000111-101609141-CASUR

Folios: 99

Anexos: 0

Dr. JORGE ALVARO SANCHEZ LEON, DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DES-ENTITULADA ADSCRITA DEL SECTOR DEFENSA
PAR: ARIAN CAMILO DIAZ BARETT, AUXILIAR DE SERVICIOS
Número Expediente:



"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 11969 del 31/12/2014, y se delega la representación judicial y extrajudicial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional"



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICIA NACIONAL

(Página 3 de 3)

demandante o demandada, y que sean de competencia de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

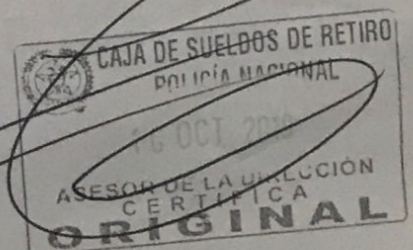
Dada en Bogotá, D.C.

Brigadier General (RA) JORGE ALIRIO BARÓN LEGUIZAMÓN
Director General

Elaboró: Doctor Sergio Alejandro Baneto Chaparro - Negocios Judiciales
Revisó: St. Reyzon Hernández L. - Coordinador Negocios Judiciales
Aprobó: Doctora Claudia Cecilia Charla Rodríguez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL Fecha de expedición: 27/10/2015 7:28:24 a. m.
Número: 8187
Tipo: 35
Versión: 0

De: JORGE ALIRIO BARÓN LEGUIZAMÓN, DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD GESTIÓN ADMINISTRATIVA, SECRETARÍA DE DEFENSA
Para: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
Número de expediente: 8187



04/08
197

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Radio 2012100141 Fecha 09-10-2012 17:51
JHON ARLEY HENAO OSPINA
Oficio 271211 Folios 2
Destino GRUPO DE ASIGNACIONES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIGITALIZADO

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

EXPEDIENTE N° 2606 DE 2012

EXPEDIENTE LEVANTADO POR HENAO OSPINA JHONY ARLEY

18 507 675

APODERADO DR

ASIGNACION DE RETIRO

PARA OBTENER

ALD

CARGO QUE DESEMPEÑO INTENDENTE

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
POLICIA NACIONAL
SECCION NOMINA
11 DIC. 2012

INICIADO EL 05 DE 10 DE 2012

04/08
197

CIUDAD	FECHA	LIBRO	FOLIO
BOGOTA	26 SEP 2012	03	192

1 DATOS DEL RETIRADO

GRADO IT	APELLIDOS Y NOMBRES HENAO OSPINA JHONY ARLEY	CEDULA DE CIUDADANIA 18507675
FECHA NACIMIENTO 15 APR 1969	ESTADO CIVIL CASADO (A)	DISM CAPACIDAD LABORAL
DIRECCION ACTUAL CRA 69B NO 4 28 SUR APTO 428 B/AMERICAS	CIUDAD BOGOTA D.C CUNDINAMARCA	TELEFONO 3214288573

II DATOS DEL RETIRADO

ULTIMA UNIDAD LABORAL			CAUSAL DEL RETIRO	
GRUPO POLICIA CARABINEROS Y GUIAS CANINOS MEBOG DICAR			SOLICITUD PROPIA	
DISPOSICION DEL RETIRO			FECHA DEL RETIRO	
RESOLUCION	02509	17 Jul 2012	18 Jul 2012	

III COMPOSICION FAMILIAR

NOMBRE DE LA MADRE		NOMBRE DEL PADRE	
OSPINA PULGARIN MARIA LELIA		HENAO LUIS ARLEY	
CONYUGE ROCHA ROCHA OLGA YOLANDA			
NOMBRES (S) HIJO (S)		FECHA NACIMIENTO	
HENAO ROCHA JEISSON JHAIR		26 Mar 1995	
HENAO ALZATE LUISA MARIA		28 Nov 2004	

IV SERVICIOS PRESTADOS Y DEDUCCIONES

TIEMPO PARA PRESTACIONES SOCIALES						TIEMPO DECRETO 4433 DEL 31 DE DICIEMBRE 2004									
NOVEDAD	DISPOSICION	F INICIO	F TERMINO	TOTAL			NOVEDAD	DISPOSICION	F INICIO	F TERMINO	TOTAL				
				A	M	D					A	M	D		
SERVICIO MILITAR	C 2875	15 May 2001	01 Abr 1988	15 Sep 1989	1	5	14	SERVICIO MILITAR	2875	01 Abr 1988	15 Sep 1989	1	5	14	
AGENTE ALUMNO	OAP 1-019	29 Ene 1990	04 Dic 1989	31 May 1990	0	5	27	AGENTE ALUMNO	1 019	04 Dic 1989	31 May 1990	0	5	27	
AGENTE NACIONAL	R 4772	15 May 1990	01 Jun 1990	31 May 1994	4	0	0	AGENTE NACIONAL	4772	01 Jun 1990	31 May 1994	4	0	0	
NIVEL EJECUTIVO	R 3969	04 May 1994	01 Jun 1994	18 Jul 2012	18	1	17	NIVEL EJECUTIVO	3969	01 Jun 1994	18 Jul 2012	18	1	17	
ALTA TRES MESES	R 02509	17 Jul 2012	18 Jul 2012	18 Oct 2012	00	03	00	ALTA TRES MESES	02509	18 Jul 2012	18 Oct 2012	30	03	00	
DIFERENCIA AÑO LABORAL DR 1091 27 Jun 1995					0 4 7										
TOTAL					24 -8 -5			VEINTICUATRO AÑOS SIETE MESES VEINTINUEVE DIAS					24 -7 -29		

✓ FACTORES SALARIALES

DESCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR
SUELDO BASICO	0	1 798 161 00
PRIMA DE RETORNO A LA EXPERIENCIA	5	89 908 05
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	0	42 144 00
PRIMA DEL NIVEL EJECUTIVO	20	359 632 20
SUBSIDIO FAMILIAR NIVEL EJECUTIVO	0	23 243 00
TOTAL SALARIALES \$		2 313 088 25

VI FACTORES PRESTACIONALES

DESCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR
SUELDO BASICO	0	1 798 161 00
PRIMA DE SERVICIO	0	80 425 54
PRIMA DE NAVIDAD	20	204 503 95
PRIMA VACACIONAL	5	83 776 61
PRIMA DE RETORNO A LA EXPERIENCIA	5	89 908 05
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	0	42 144 00
TOTAL PRESTACIONALES \$		2 298 919 15

VII OBLIGACIONES LEGALMENTE DEDUCIBLE

Descripcion	Fecha Inicio	Fecha Termino	Valor Total
COOP MULTIACTIVA DE SERVICIOS MUNDIAL MI	13 SEP 2011	30 SEP 2013	3 325 000 00
BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRI	27 MAY 2010	01 JUN 2015	18 308 115 00
007 FAMILIA BOGOTA D C			244 251 00
007 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C			52 427 154 91
CESANTIAS PARCIALES(ANTICIPOS)	01 JAN 1995		926 733 35
INDEMNIZACIONES POR INCAPACIDAD	02 JUN 2009		21 233 257 09

VIII EMBARGOS PRESTACIONALES

Tipo Descuento	Juzgado	Porcentaje
IX DESCUENTOS EN PROCESO		
Descripcion		Valor
MULTAS DECRETO 2584 93		523 270 00
SEGURIDAD JURIDICA ASESORIA Y ASISTENCIA LEGAL INTEGRAL		667 000 00

NOTA APARTIR DE LA VIGENCIA DEL DECRETO 4433/04 EL TIEMPO SE COMPUTA DE 365 DIAS AL AÑO SOLO PARA EFECTOS DE ASIGNACION DE RETIRO PARA EFECTOS PRESTACIONALES SE CONTINUA LIQUIDANDO 360 DIAS POR AÑO MAS DIFERENCIA DE AÑO LABORAL

OBSERVACIONES: LOS DOCUMENTOS REPORTADOS EN LOS EMBARGOS PRESTACIONALES Y DESCUENTOS EN PROCESO NO ESTAN SUJETOS A VERIFICACION POR PARTE DE ESTA DEPENDENCIA

IT HUGO GIOVANNI PEREZ RIAÑO
Responsable Hojas de Servicio

TC JHON FREDY SANTOS ANDRADE
Jefe Area Procedimientos de Personal

MG-EDGAR ORLANDO VALE MOSQUERA
SubDirector General de la Policia Nacional de Colombia

No CUENTA 021225628

ENTIDAD BANCO DE BOGOTA

APA12 RC 016-0140-0001

FECHA 16 Septiembre 2009

FECHA 16 Septiembre 2009

REVISOR TC CAMILO TORRES PRIETO

FECHA 16 Septiembre 2009

BG JORGE HERNANDO NIETO ROJAS

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
POLICIA NACIONAL
SECC. ADMINISTRATIVA
11 DIC 2012

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **18.507.675**

APELLIDOS
HENAO OSPINA

NOMBRES
JHONY ARLEY

FIRMA



REGISTRO NACIONAL
NOMINA
// DIC. 2012



FECHA DE NACIMIENTO **15-ABR-1969**

PEREIRA
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 **O+** **M**
ESTATURA G S RH SEXO

20-ABR-1987 DOSQUEBRADAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A 1500150-00201808 M 0018507675 20091204 0018666723A 1 1510310203

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
GRUPO ARCHIVO GENERAL

Bogota, D C,

15 MAY 2001

No. 2875 MDACE-114

HENAO OSPINA JHONNY ARLEY

ASUNTO PRESTACIONES SOCIALES

El suscrito Coordinador del Grupo Archivo General del Ministerio de
Defensa Nacional (E) a solicitud del interesado

CERTIFICA

Que revisada la nomina del BATALLON DE FUSILEROS DE
INFANTERIA DE MARINA No 4 de Guarnición Puerto Leguizamo, figura HENAO
OSPINA JHONNY ARLEY como soldado dado de alta el primero (01) de abril de mil
novecientos ochenta y ocho (1988) y fue dado de baja el quince (15) de septiembre de
mil novecientos ochenta y nueve (1989)

ES JOSE PARMENIO BRAVO BERNALDO
Certificador

TA EDGAR ANTONIO CADENA TORRES
Coordinador Grupo Archivo General (E)

JPSB:all.ath
14 52(2)

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
GRUPO ARCHIVO GENERAL

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**

LIQUIDACION DE ASIGNACION DE RETIRO

INTENDENTE (R)
HENAO OSPINA JHONY ARLEY
Cedula 18507675

TIEMPOS DE SERVICIO

EN	ANOS	MESES	DIAS	TOTAL DIAS	PORCENTAJE
POLICIA NACIONAL	23	2	7	8,347	94 0083%
MINISTERIO DE DEFENSA	1	5	22	532	5 9917%
TOTAL	24	7	29	8,879	100 0000%

A PARTIR DEL 18/10/2012 EI 83% SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS

PARTIDAS LIQUIDABLES

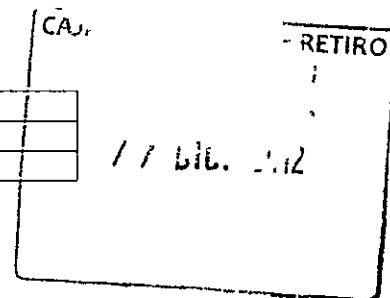
PARTIDA	Porcentaje	Valores
SUELDO BASICO		1,798,162
PRIM RETORNO EXPERIENCIA	5 00%	89,908
1/12 PRIM NAVIDAD		204,504
1/12 PRIM SERVICIOS		80,426
1/12 PRIM VACACIONES		83,777
SUB ALIMENTACION		42,144
VALOR TOTAL		2,298,921
% de Asignacion		83
Valor Asignacion		1,908,104

VALOR PORCENTUAL A CARGO DE

ENTIDAD	Porcentaje	TOTAL
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	5 9917%	114,328
CODIGOS NO GIRADOS CASUR	94 0083%	1,793,776
Valor Total		1,908,104

SON UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL CIENTO CUATRO PESOS
M/CTE

Elabora	Reviso
Tecnico / S. Deyanira Fonseca Murcia	P D Julio Enrique Angarita
Firma	Firma



REPUBLICA DE COLOMBIA
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

RESOLUCION NUMERO DEL

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE ASIGNACIÓN MENSUAL DE RETIRO, EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL 83%, AL SEÑOR (A) IT (R) HENAO OSPINA JHONY ARLEY, CON C C No 18507675

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 008 DE 2001, ESTATUTO INTERNO Y,

CONSIDERANDO

QUE LA POLICÍA NACIONAL CON FECHA 26/09/2012, EXPIDIÓ LA HOJA DE SERVICIOS No 18507675, REGISTRADA EN EL LIBRO No 002, AL FOLIO No 197, EN LA QUE CERTIFICAN QUE EL (LA) SEÑOR (A) IT (R) HENAO OSPINA JHONY ARLEY, PRESTO SERVICIOS EN LAS FUERZAS MILITARES POR ESPACIO DE 1 AÑO (S), 5 MES(ES), 22 DÍA(S) Y EN LA POLICÍA NACIONAL DURANTE 23 AÑO (S), 2 MES (ES), 7 DÍA(S), ACUMULANDO UN TOTAL DE 24 AÑO (S), 7 MES (ES), 29 DÍA(S), QUEDANDO DESVINCULADO (A) DEL SERVICIO ACTIVO A PARTIR DEL 18/07/2012

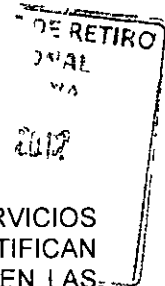
QUE EL COMITÉ ASESOR DE ANALISIS Y EVALUACION DE PROCESOS PRESTACIONALES, RECOMENDÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CASUR, RECONOCER Y PAGAR ASIGNACIÓN MENSUAL DE RETIRO AL PERSONAL HOMOLOGADO AL NIVEL EJECUTIVO, DESVINCULADO DE LA POLICIA NACIONAL ANTES DEL 06/09/12, DE CONFORMIDAD CON LA REITERADA JURISPRUDENCIA, EN ESPECIAL EL FALLO PROFERIDO POR EL CONSEJO DE ESTADO DE FECHA 12-04-2012 Y EL DECRETO 1858 DEL 06/09/2012, CON BASE EN EL TIEMPO REQUERIDO EN LOS DECRETOS 1212 Y 1213 DE 1990 Y PARTIDAS LEGALMENTE COMPUTABLES DEL DECRETO 4433 DE 2004

QUE AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1091 DE 1995, 1791 DE 2000, 4433 DE 2004 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES EN LA MATERIA, SE LE DEBE RECONOCER Y PAGAR ASIGNACIÓN MENSUAL DE RETIRO, A PARTIR DEL 18/10/12, FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRES MESES DE ALTA, EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL 83% DEL SUELDO BASICO DE ACTIVIDAD PARA EL GRADO Y PARTIDAS LEGALMENTE COMPUTABLES, SEGUN LIQUIDACIÓN QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

QUE NO SE GENERA CUOTA PARTE PENSIONAL, SEGUN OFICIO No 280507/92 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA Y CONCEPTO No 2532/20-01-2000 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1o RECONOCER Y ORDENAR PAGAR CON CARGO AL PRESUPUESTO DE ESTA ENTIDAD ASIGNACIÓN MENSUAL DE RETIRO AL SEÑOR (A) IT (R) HENAO OSPINA JHONY ARLEY, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No 18507675, EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL 83% DEL SUELDO BÁSICO DE ACTIVIDAD PARA EL GRADO Y PARTIDAS LEGALMENTE COMPUTABLES, EFECTIVA A PARTIR DEL 18/10/2012, SEGUN LO CONSIDERADO



RESOLUCION NUMERO DEL

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE ASIGNACIÓN MENSUAL DE RETIRO, EN CUANTIA EQUIVALENTE AL 83%, AL SEÑOR (A) IT (R) HENAO OSPINA JHONY ARLEY, CON C C No 18507675

=====

ARTICULO 2o DESCONTAR DE LA PRESTACIÓN RECONOCIDA EL 5% MENSUAL, CON DESTINO A LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL Y A LA POLICÍA NACIONAL, Y DEL MONTO DEL AUMENTO DE LA ASIGNACIÓN, EL EQUIVALENTE A LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE CAUSE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES

ARTICULO 3o ENVIAR COPIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No 2606 DEL 2012

ARTICULO 4o DECLARAR QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCION SOLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION, ANTE ESTA DIRECCION, EL CUAL DEBERA SER PRESENTADO PERSONALMENTE, DEBIDAMENTE SUSTENTADO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN, PERSONAL O POR EDICTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DADA EN BOGOTA, D C

Coronel (R) GUSTAVO CAÑAS CARDONA
Director General (E)

Doctor JOSE ALIRIO CHOCONTA CHOCONTA
Subdirector de Prestaciones Sociales

Elaboro	Reviso
Tecnico / S. Dayanira Fonseca Murcia	P D Julio Enrique Angarita
Firma	Firma

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL**

No 7081/ GNT - SDP



BOGOTÁ D C 16 DE NOVIEMBRE DE 2012

**SEÑOR IT@
HENAO OSPINA JHONY ARLEY
CRA 69 B NO 4-28 SUR APTO 428 B/AMERICAS
BOGOTÁ D C-CUNDINAMARCA**

ASUNTO COMUNICACIÓN PROVIDENCIA

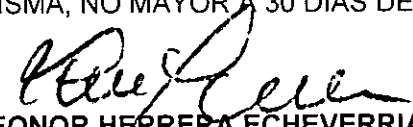
COMEDIDAMENTE, ME PERMITO INFORMARLE QUE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, HA DICTADO LA RESOLUCIÓN No 18909 DEL 08 DE NOVIEMBRE DEL 2012, POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LEY 1437 DE 2011, SE SOLICITA SU PRESENCIA SI CUENTA CON FACILIDADES PARA DESPLAZARSE A LA SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES-GRUPO NOTIFICACIONES DE LA ENTIDAD, SITUADA EN LA CARRERA 7ª No 12B- 58 PRIMER PISO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN CON EL FIN DE EFECTUAR LA NOTIFICACION PERSONAL DE LA PROVIDENCIA

EN CASO DE NO PODER PRESENTARSE EN EL TIEMPO SEÑALADO, LA NOTIFICACIÓN SE SURTIRÁ EN LOS TERMINOS, SEGUN LO DISPUESTO EN EL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PARA LO CUAL NO SE REQUIERE SU PRESENCIA

DE OTRA PARTE PARA EFECTOS DE CONSIGNACION DE LOS RESPECTIVOS VALORES, FAVOR TRAMITAR SOLICITUD, ANTE EL DIRECTOR DE ESTA ENTIDAD, INDICANDO EL NUMERO DE CUENTA BANCARIA Y ANEXANDO CERTIFICACION DE LA MISMA, NO MAYOR A 30 DIAS DE EXPEDICION

ATENTAMENTE,


**LEONOR HERRERA ECHEVERRIA
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

ANEXO copia resolucion
Elaboro y Reviso LEONOR HERRERA ECHEVERRIA
Coordinadora Grupo de Notificaciones

NOTA MAYOR INFORMACION RESPECTO DE LA NOTIFICACIÓN, FAVOR LLAMAR A LOS TELEFONOS 2435627, 2860911 EXTENSIONES 244-245-302-303 Y 304, ATENCION AL PUBLICO DE LUNES A VIERNES DE LAS 07 30 A LAS 16 30 HORAS



CASUR, CADA DÍA MÁS CERCA DE SUS AFILIADOS
CARRERA 7 No 12B-58, CONMUTADOR 286 0911
notificaciones@casur.gov.co
www.casur.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL



SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES-GRUPO DE
NOTIFICACIONES

En Bogotá, D.C., a 14 NOV 2012 NOTIFIQUE
PERSONALMENTE LA RESOLUCION NUMERO
DEL 18909 AL SEÑOR (A) IDE
18507675 ntificado (a) con la cédula de ciudadanía Número 18507675
y le hice saber que contra
esta procede el recurso de REPOSICION, interpuesto por
escrito ante el señor Director General, dentro de los diez (10)
días hábiles siguientes, de conformidad con las normas legales
vigentes, impuesta (s) la (s) firma (s) manifestando que se
enteran.

Notificado (s):

18507675

EL NOTIFICADOR

[Firma]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL



GRUPO DE NOMINAS Y EMBARGOS

NOVEDAD ALTA ASIGNACION

MES NOMINA 30-DIC-12

Apellidos y Nombres: HENAO OSPINA JHONY ARLEY

Identificación 18507675

Fecha de Nacimiento 15-ABR-69

Pago y Envío

GRADO 37 IT

CASADO

19 SUBOFICIALES

PAGO MASIVO BGAN

Nombre Causante

Identificación

Representante y/o
Apoderado

Identificación

Disposición 18909

Fecha Resolución

08-NOV-12

Fecha Fiscal

18-OCT-12

Observación

% Asignación 83

% Sustitución

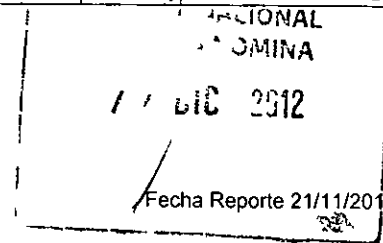
DIGITALIZADO

NCA

DEL 18/10/2012 AL 30/12/2012	1,908,105 00 MENSUALES	\$	4,643,056 00
POR 73 DIAS		\$	
SEC3		\$	VALOR3

ADICIONALES		DESCUENTOS		CUOTAS PARTES	
A \$		007 \$		AAD	5 9917
K \$	1,908,105 00	058 \$		ACL	
M \$		020 \$			
		044 \$			

CASTAÑEDA CRUZ ERIKA
LIQUIDADOR



(A)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE MATRIMONIOS

3138077

FECHA EN QUE SE HIZO ESTE REGISTRO
(1) Día 23 (2) Mes AGOSTO (3) Año 1990

(4) Clase (notaria, registraduría, inspección, etc.) NOTARIA SESENTA Y CUATRO (64) 2500064 (5) Municipio y departamento SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

(7) País COLOMBIA (8) Departamento CUNDINAMARCA (9) Municipio SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

(10) Clase de matrimonio Civil ☐ Religioso ☒ (11) Oficina de celebración (segundo, tercero, etc.) OBISPADO CASTRENSE DE COLOMBIA (12) Nombre del oficial que hizo el registro P. JAVIER GIRALDO

(13) Día 30 (14) Mes SEPTIEMBRE (15) Año 1994 (16) Número de inscripción 304

(17) Primer apellido HENAO (18) Segundo apellido OSPINA (19) Tercer apellido JHONY ARLEY

(20) Fecha de nacimiento 15 ABRIL 1969 (21) Identificación 18.507.675 de DOSQUEBRADAS (22) Estado civil (23) Estado civil anterior

(24) Datos del registro de nacimiento (25) Oficina (26) Lugar (27) Número de registro

(28) Primer apellido ROCHA (29) Segundo apellido ROCHA (30) Tercer apellido OLGA YOLANDA

(31) Fecha de nacimiento 20 ENERO 1970 (32) Identificación 51.973.542 BOGOTÁ (33) Estado civil (34) Estado civil anterior

(35) Datos del registro de nacimiento (36) Oficina (37) Lugar (38) Número de registro

(39) Nombres y apellidos del padre LUIS ARLEY HENAO (40) Nombres y apellidos de la madre MARIA LELIA OSPINA

(41) Nombres y apellidos del padre RAFAEL EDUARDO ROCHA (42) Nombres y apellidos de la madre YOLANDA ROCHA

(43) Nombres y apellidos OLGA YOLANDA ROCHA ROCHA (44) Firma (autógrafo)

(45) Identificación (clase y número) C.C. No. 51.973.542 de Bogotá (46) Firma (autógrafo)

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

EL NOTARIO 64 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ DE BOGOTÁ
El Notario Certifica:
Esta copia auténtica (fotocopia) del
el archivo del registro del estado
civil de esta notaría.
Art. 114 y 115 Decreto 1600 de 1970
08 ENE 2013
Notario 64 - BOGOTÁ D.C.



INTERNATIONAL DE RELATIONS
NACIONALES DE EXTENSION

09 ENE. 2013

NUPI	10101221-09
------	-------------

Indicativo Serial 41736255

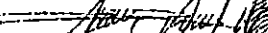
Datos de la oficina de registro - Clase de oficina															
Registraduría	☐	Notaría	☐	Número		Consulado	☐	Corregimiento	☐	Inspección de Policía	☐	Código			
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía															

Datos del inscrito														
Primer Apellido										Segundo Apellido				
HERNANDEZ										GARCIA				
Nombre(s)														
LEONARDO														
Fecha de nacimiento					Sexo (en letras)					Grupo Sanguíneo		Factor RH		
Año					Mes				Día					
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)														
CUBA - MATanzas - CARRANQUE DE SAN PEDRO														

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
DECLARACIÓN DE NACIMIENTO O DE NACIDO VIVO DE 1907-19	51137100-51137110

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
MARCELA ESTHER PATRICIA	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
IDENTIFICACION	COLOMBIANA

Datos del país:	
Apellidos y nombres completos	
HOLLY AILEY	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
HOLLY AILEY	USA

Datos del declarante Apellidos y nombres completos JUAN CARLOS ALONSO GARCIA	
Documento de identificación (Clase y número) C.C. 1.000.000.000.000.000.000	Firma 

Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

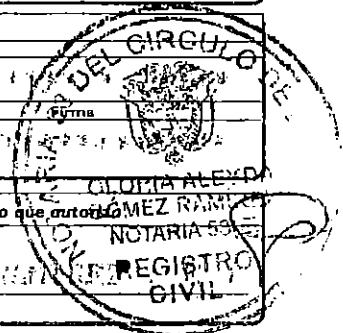
Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción Año: Mes: Día:		Nombre y firma del funcionario que autoriza MARIA TERESA GONZALEZ RAMIREZ NOTARIA 59 REGISTRO CIVIL
Nombre y firma		Nombre y firma

* 5 5 2 9 3 2 7 7 *

DIGITALIZADO

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO



Código único de la investigación:

URGENTE .- ULTIMA CITACION.-

(A)

DIRECCION : OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL

DIGITALZADO

La finalidad principal de esta Audiencia es que las partes puedan llegar a acuerdos que les beneficien y restablezca los derechos vulnerados de una manera amigable.

La citación a esta Audiencia es obligatoria, pero llegar a un acuerdo solo depende la voluntad de las partes (Citante y Citado).

La inasistencia injustificada del querellante (denunciante) dará lugar al archivo de las diligencias (Si la víctima es un menor de edad las diligencias continuarán).

La inasistencia injustificada del querellado (denunciado) dará lugar al inicio de la investigación penal. -

No se requiere asistencia de abogado para ninguna de las partes.

OBSERVACION : ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, EN CASO DE FALTA DE ASISTENCIA PERDERA EL BENEFICIO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.
Atentamente.

Funcionario: FISCAL 286 SAU CENTRO

Nombre a quien se lo entrega

Firma: _____

Quien recibe la presente citación, se compromete a entregarla a la otra parte citada de manera personal haciéndola firmar por quien recibe, también la puede enviar por correo certificado aportando la factura de envío. Para la entrega personal puede auxiliarse de un agente de la Policía cercano a la dirección del citado, quien está en el deber de prestarle colaboración y para constancia firma.

RECIBIDO Nombre y firma _____

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Radio: 2013014022 Fecha: 21-02-2013 15:43
SJOHNY ARLEY HENAO OSPINA
Oficio: Folios: 1
Destino: SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

se envia x e-mail copia de
la citación al titular
concedo pedomarino482@hotmail.com.
may 03 2013.

HENAO OSPINA / HOOY ARLEY

CC/18507675

14 17



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE MATRIMONIOS

3138077

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO

1) Día 23 2) Mes AGOSTO 3) Año 1999

4) Clase matrimonial, repudiatoria, impugnatoria, etc. 5) Código 6) Municipio y departamento
NOTARIA SESENTA Y CUATRO (64) 2500064 SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

7) País COLOMBIA 8) Departamento CUNDINAMARCA 9) Municipio SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

10) Clase de matrimonio Civil 11) Oficina y sala de celebración (jurado, parroquia, etc.) OBISPADO CASTRENSE DE COLOMBIA 12) Nombre del funcionario o notario religioso P. JAVIER GIRALDO

FECHA DE CELEBRACIÓN 13) Día 30 14) Mes SEPTIEMBRE 15) Año 1994 DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO 16) Clase Acta religiosa Escritura de protocolización 17) Número 304 18) Notaría

19) Primer apellido HENAO 20) Segundo apellido OSPINA 21) Nombres JHONY ARLEY

FECHA DE NACIMIENTO 22) Día 15 23) Mes ABRIL 24) Año 1969 IDENTIFICACIÓN 25) Clase T. C. de C. C. de E. 26) ESTADO CIVIL ANTERIOR Soltero X Otro Viudo Divorciado Específico

Número 18.507.675 de DOSQUEBRADAS 27) Lugar 28) Número de registro

29) Primer apellido ROCHA 30) Segundo apellido ROCHA 31) Nombres OLGA YOLANDA

FECHA DE NACIMIENTO 32) Día 20 33) Mes ENERO 34) Año 1970 IDENTIFICACIÓN 35) Clase T. C. de C. C. de E. 36) ESTADO CIVIL ANTERIOR Soltero X Otro Viudo Divorciado Específico

Número 51.973.542 BOGOTÁ 37) Lugar 38) Número de registro

39) Nombres y apellidos del padre LUIS ARLEY HENAO 40) Nombres y apellidos de la madre MARIA LELIA OSPINA

41) Nombres y apellidos del padre RAFAEL EDUARDO ROCHA 42) Nombres y apellidos de la madre YOLANDA ROCHA

43) Nombres y apellidos OLGA YOLANDA ROCHA ROCHA 44) Firma (autógrafa)

45) Identificación (clase y número) C.C. No. 51.973.542 de Bogotá 46) Firma (autógrafa) y nombre OLGA YOLANDA ROCHA ROCHA

47) Firma (autógrafa) y nombre ISMAEL CONTRERAS PRINCIPE 48) Firma (autógrafa) y nombre (funcionario ante quien se hace el registro)

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP 20-0 X/96

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA Y SE EXPIDE CON DESTINO AL INTERESADO, PARA ACREDITA PARENTESCO. ESTE REGISTRO CIVIL NO TIENE TERMINO DE VIGENCIA ART. 2 DECRETO 2189 DE 1983.

DELEGACION AUTORIZADA DECRETO 1534/89, ART. 1º

2 JUL 2005

A SOLICITUD DE Arley C.C. No. 18.507.675
PARENTESCO DE EXPEDICION

ISMAEL EDUARDO CONTRERAS PRINCIPE
NOTARIO SESENTA Y CUATRO (64)

NOTARIA SEPTIMA
DE BOGOTÁ D.C.

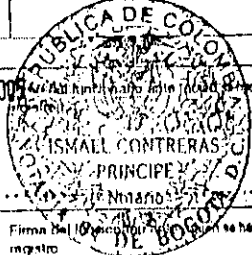
NOTA: SI EMPLEA ESTA PARTE DEL FOLIO, DEBE VOLTEAR EL PAPEL CARBON

CAPITULACIONES MATRIMONIALES	65	Lugar otorgamiento escritura	66	Notaría No.	67	Número de escritura	68	Fecha otorgamiento de la escritura	69	Clasificación
							Día	Mes	Año	NO

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO	69	Nombres	70	Identificación (clase y número)	71	Folio registro de nacimiento

PROVIDENCIAS	72	Tipo de providencia	73	No. escrit. o sentencia	74	Notaría o juzgado	75	Fecha de otorgamiento	76	Firma del funcionario ante quien se hace el registro
							Día	Mes	Año	

78	NOTAS



ORIGINAL

NUMERO 2653

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, siendo el día, jueves, 07 de mayo de 2015, ante el Doctor JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES, NOTARIO SEPTIMA (7º) ENCARGADO DE ESTE CIRCULO, comparecieron: JHONY ARLEY HENAO OSPINA identificado con cédula de ciudadanía número 18.507.675 expedida en DOSQUEBRADAS y PATRICIA MARIN RIVILLAS identificada con cédula de ciudadanía número 24.333.671 Expedida en MANIZALES, de profesión u ocupación PENSIONADO DE LA POLICIA NACIONAL Y HOGAR, respectivamente, con domicilio en esta Ciudad, en la CRA 69 D N.1-51 SUR APTO 428 TORRE 4, CEL 3214288573, quienes comparecen con el fin de rendir DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO de conformidad con los Decretos 1.557 Y 2.282 de 1.989 Artículo 1 Numeral 130.

Prevía la advertencia de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, contenidas en el Artículo 442 del C.P.C., en concordancia con el Artículo 389 del C.P.P., manifestó:

PRIMERO: DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: Que mis nombres y apellidos son como han quedado dichos y escritos, de las condiciones civiles y personales antes anotadas.-

SEGUNDO: Que convivimos entre si en UNION LIBRE desde el 30 de Abril del 2005 en forma permanente e ininterrumpida y bajo el mismo techo, de nuestra unión nació una hija de nombre LELIA SOFIA HENAO MARIN DE 6 AÑOS DE EDAD, menor quien vive bajo nuestro mismo techo. Yo, PATRICIA MARIN RIVILLAS, no tengo empleo, dependemos económicamente de mi compañero. Yo JHONY ARLEY HENAO OSPINA soy pensionado, mi compañera y mi hija dependen económicamente de mis ingresos.

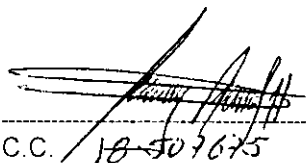
Esta declaración se rinde para presentarla a CASUR (CAJA DE SUELDOS DE RETIRO) POLICIA NACIONAL para los fines legales pertinentes.

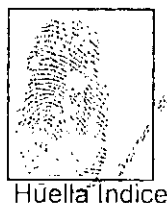
TERCERO: Manifiesto(amos) que he(hemos) leído lo que voluntariamente he(hemos) declarado ante el NOTARIO, lo he(hemos) hecho cuidadosamente y no tengo (tenemos) ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar; Por lo tanto lo otorgo con mi (nuestra) FIRMA dado que es real a lo solicitado al señor NOTARIO.

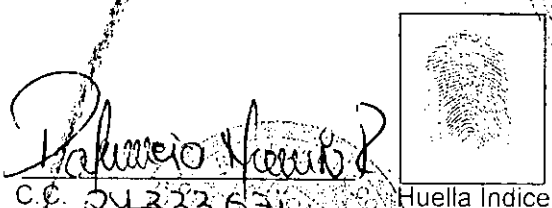
El Notario ha advertido previa y expresamente a la persona que voluntariamente realiza esta declaración, que las personas son libres conforme a la constitución política de Colombia, de manifestar, expresar y/o declarar, espontáneamente lo que a bien tenga; pero que esta declaración se debe hacer conforme a la ley, el orden publico y las buenas costumbres. REALIZADA ESTA OBSERVACIÓN y ASI ACEPTADA SE PROCEDE A SU FIRMA POR PARTE DE EL(ÇA)(LOS) DECLARANTE(S).

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado.-

LOS DECLARANTES,


C.C. 18.507.675


Huella Índice


C.C. 24.333.671
Huella Índice

IMPORTANTE:
LEA BIEN SU DECLARACIÓN
UNA VEZ RETIRADA DE LA NOTARIA
NO SE ACEPTAN RECLAMOS

07 MAY 2015

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SEPTIMO (7º) ENCARGADO DE BOGOTÁ

Derechos Notariales
Cobrados \$ 10.800.00
Resolución 641 de fecha
23 de Enero de 2015
IVA \$ 1.730.00

16
17

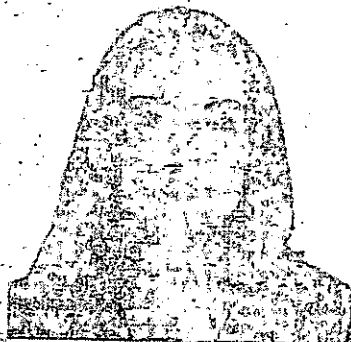
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **24333671**

MARIN RIVILLAS
APELLIDOS

PATRICIA
NOMBRES

[Signature]
FIRMA



Crr 69D N° 1-51-Sur Apt. 428. T4.
Tel 3214288573.
AMERICAS.. P/020.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-ABR-1982**

MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

05-MAY-2000 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-0900100-35082561-F-0024333671-20010824 00047 01236M 01 091835866

OK Foto 92
[Signature]
[Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1) Parte básica: 820412 2) Parte compl.: 02/96

5812354

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.) NOTARIA TERCERA	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría MANIZALES	5 Código 2003
------------------------------	--	---	-------------------------

SECCION GENERAL			
INSCRITO	6 Primer apellido MARIN	7 Segundo apellido RIVILLAS	8 Nombres PATRICIA
SEXO	9 Masculino o Femenino FEMENINO	10 Masculino ☐ Femenino ☒	FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int. o Com. CALDAS	16 Municipio MANIZALES
		11 Día 12	12 Mes ABRIL
			13 Año 1982

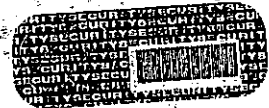
SECCION ESPECIFICA			
17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS		18 Hora 8.M	
19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq., etc.) CERTIFICADO MEDICO		20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento MARIA FUGENIA	
21 No. licencia		22 Edad años 21	
MADRE	23 Apellidos (de soltera) RIVILLAS QUINTERO	24 Nombres MARIA FUGENIA	25 Nacionalidad Colombiana
	26 Identificación (clase y número) C.C.-# 30.283.946 Manizales	27 Profesión u oficio hoger	28 Edad años 9
PADRE	29 Apellidos MARIN OROZCO	30 Nombres NESTOR	31 Nacionalidad Colombiano
	32 Identificación (clase y número) C.C.-# 6.218.262 Candelaria (Valle)	33 Profesión u oficio Conductor	34 Edad años 7

DENUNCIANTE	35 Identificación (clase y número) C.C.-# 6.218.262 Candelaria (V.)	36 Dirección postal Barrio Pátima la. Etapa # 1	37 Firma (autógrafa) <i>Nestor Marin Orozco</i>
TESTIGO	38 Identificación (clase y número)	39 Nombre NESTOR MARIN OROZCO	40 Firma (autógrafa)
TESTIGO	41 Domicilio (Municipio)	42 Nombre	43 Firma (autógrafa)
TESTIGO	44 Identificación (clase y número)	45 Nombre	46 Firma (autógrafa)
TESTIGO	47 Domicilio (Municipio)	48 Nombre	49 Firma (autógrafa)
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)		
45 Día 07	47 Mes MAYO	49 Año 1982	

BOLETA DE NACIMIENTO

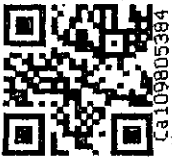
ESTA REPRODUCCION FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

07 MAYO 2015



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



18324524CB09EDH



NOTARIA CUARTA CIRCULO DE PEREIRA
Cra. 7 No. 21-43 Interior 5
Tels: 3346134 - 3346193

ESTA FOTOCOPIA DE REGISTRO CIVIL DE
NO FUE TOMADA
DE SU ORIGINAL Y CORRESPONDE AL INDICATIVO
SERIAL 3086763
TOMO DE 2601-98
SE EXPIDE PARA
Fecha 16 MAR 2010
Firma Notario [Signature]

956



**NOTARIA CUARTA
DEL CIRCULO DE
PEREIRA, VALIDO PARA
TRAMITES LEGALES**

3086763 194

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

IDENTIFICACION

Parte básica	Parte complementaria
690415	02223

REGISTRO DE NACIMIENTO

Notaria, Alcaldía Municipal, Corregiduría, etc.	Municipio	Código
NOTARIA CUARTA	PEREIRA	9310

SECCION GENERAL

Primer apellido	Segundo apellido	Nombres
HENAO	OSPINA	JHONY ARLEY
Masculino o femenino	Masculino ☒ Femenino ☐	Fecha de nacimiento
MASCULINO		15 ABRIL 1969
País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	RISARALDA	PEREIRA

SECCION ESPECIFICA

Clinica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, dónde ocurrió el nacimiento	Hora	
BARRIO ALFONSO LOPEZ - PEREIRA	8 pm.	
Acta de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.)	Nombre del profesional que certificó el nacimiento	
ACTA PARROQUIAL		
Apellidos	Nombres	Edad (años cumplidos)
OSPINA PULGARIN	MARIA IELIA	16
Identificación	Nacionalidad	Profesión u. oficio
c.c.# 24.483.560 CHINCHINA	COLOMBIANA	HOGAR
Apellidos	Nombres	Edad (años cumplidos)
HENAO LONDOÑO	LUIS ARLEY	23
Identificación	Nacionalidad	Profesión u. oficio
c.c.# 7.501.526 ARMENIA	COLOMBIANA	ACROBATA

Identificación	Firma
c.c.# 24.483.560 CHINCHINA	<u>[Signature]</u>
Dirección postal	Nombre
CARRERA 8 # 26-65 PEREIRA	MARIA IELIA OSPINA DE HENAO
Identificación	Firma
Domicilio (Municipio)	Nombre
Identificación	Firma
Domicilio (Municipio)	Nombre
FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO	ORLANDO BEDOYA GIRALDO Notario Encargado
Día 26 Mes ENERO Año 1978	<u>[Signature]</u> 21 Firma del funcionario

INAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL





NÚMERO DE ESCRITURA: **956** -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: **14 DE MAYO DE 2015** -----

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
-----	DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO	SIN CUANTIA
-----	DECLARACION DE EXISTENCIA SOCIEDAD PATRIMONIAL	- SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

NUMERO DE IDENTIFICACION

OTORGANTES -----

JHONY ARLEY HENAO OSPINA

C.C. No. 18.507.675 de Dosquebradas -

PATRICIA MARIN RIVILLAS

C.C. No. 24.333.671 de Manizales --

No. 956 NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS --

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, de la República de Colombia, a los catorce (14) días del mes de Mayo del año dos mil quince (2015), en la **Notaría Cincuenta y Dos (52)**, cuyo **NOTARIO ENCARGADO** es el doctor **LUIS EMIRO SALGADO LORA** -----

Comparecieron: **JHONY ARLEY HENAO OSPINA**, varón, quien dice ser mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número de 18.507.675 de Dosquebradas, estado civil soltero sin unión marital de hecho, no ha contraído matrimonio, ni ha declarado la existencia de unión marital, ni tiene sociedad patrimonial legalmente constituida, y **PATRICIA MARIN RIVILLAS**, quien dice ser mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 24.333.671 de Manizales, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, no ha contraído matrimonio ni ha declarado la existencia de unión marital, ni tiene sociedad patrimonial legalmente



constituida, y manifestaron: -----

PRIMERO: UNION MARITAL: Que entre nosotros y de las anotaciones civiles antes mencionadas existe una Unión Marital.

SEGUNDO: CONVIVENCIA MARITAL: Que bajo gravedad de juramento declaramos **LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO**, la cual se inició desde hace aproximadamente diez (10) años, reuniendo así el requisito del término que exige la Ley. -----

TERCERO: ELEMENTOS: Que durante este término nuestra unión ha sido a) singular, puesto que no existió por nuestra parte ningún otro tipo de relación marital ni patrimonial con otra persona, pues en nuestra relación mantenemos una comunidad de vida, estamos cohabitando compartiendo el mismo techo y nos hemos brindado auxilio mutuo, b) Permanente pues no ha existido interrupción alguna en la convivencia y nuestro trato tanto público como privado ha sido de marido y mujer, conformando una familia estable -----

CUARTO: HIJOS: Que dentro de la unión procrearon una hija de nombre **LELIA SOFIA HENAO MARIN** de seis (6) años de edad. -

QUINTO.- Que por darse en su integridad los presupuestos de la ley 54 de 1980 en su artículo 4 que fue reformada por la ley 979 del 26 de Julio del año 2006 en su artículo 2 procedemos de mutuo acuerdo a **DECLARAR LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL**" -----

-----	DECLARACION DE EXISTENCIA SOCIEDAD PATRIMONIAL	SIN CUANTIA
-------	---	--------------------

Comparecieron nuevamente los señores **JHONY ARLEY HENAO OSPINA Y PATRICIA MARIN RIVILLAS**, mayores de edad, vecinos y residentes en la ciudad de Bogotá, identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía números



18.507.675 de Dosquebradas Y 24.333.671 de Manizales, respectivamente, de estado civil solteros con unión marital de hecho entre sí, obrando en sus propios nombres y manifestaron:

PRIMERO.- Que los comparecientes, señores **JHONY ARLEY HENAO OSPINA Y PATRICIA MARIN RIVILLAS**, desde el treinta (30) de Abril de dos mil cinco (2005), "se inició una unión marital de hecho, en forma ininterrumpida, declarada según consta en la primera parte de este mismo instrumento" y de la cual no existían sociedades conyugales o patrimoniales anteriores, que hayan sido disueltas y liquidadas por lo menos un año antes de la fecha en que inició la presente unión marital de hecho.

SEGUNDO.- Que los comparecientes, **JHONY ARLEY HENAO OSPINA Y PATRICIA MARIN RIVILLAS**, durante el tiempo antes transcurrido y mencionado, "de manera libre y espontánea hicieron vida en común como marido y mujer sin ser casados entre sí y sin tener impedimento legal para contraer matrimonio, conviviendo bajo el mismo techo, teniendo como domicilio la ciudad de Bogotá D.C."

TERCERO.- Que en razón de la unión marital de hecho ya declarada, los comparecientes, señores **JHONY ARLEY HENAO OSPINA Y PATRICIA MARIN RIVILLAS**, mediante este mismo instrumento, y por ministerio de la Ley, se creó y se constituyó entre los otorgantes, la respectiva **SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO**.

CUARTO.- Que lo anterior se realiza con fundamento en lo dispuesto en la Ley cincuenta y cuatro (54) del año mil novecientos noventa (1990), modificada por la Ley novecientos setenta y nueve (979) del año dos mil cinco (2005).

QUINTO.- Que las declaraciones aquí consignadas, se hacen bajo



23

la absoluta responsabilidad de los señores **JHONY ARLEY HENAO OSPINA Y PATRICIA MARIN RIVILLAS**, quienes las aceptan en su integridad. -----

PARÁGRAFO: Se ordena la inscripción de la presente DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DECLARACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, en los registros civiles de nacimiento de **JHONY ARLEY HENAO OSPINA Y PATRICIA MARIN RIVILLAS** -----

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL

NOTARIO: LOS COMPARECIENTES hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad, declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza. Además el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES, que cualquier aclaración a la presente escritura implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES. --

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: El instrumento precedente fue leído y firmado por los comparecientes, quienes le imparten su aprobación y firman como aparece. El Notario autoriza con su firma la presente escritura y deja constancia de la necesidad de inscribirla en la oficina correspondiente. -----

La presente escritura se extiende en las hojas notariales números: Aa. 018593488/018593489/018593490 -----

Para constancia se firma como aparece. -----

Siguen firmas.....



Esta hoja pertenece a la escritura pública número 956 de fecha 14 de Mayo de 2015



República de Colombia

1E/82/2015 103225JOS00425C9

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

[Firma]

JHONY ARLEY HENAO OSPINA

C.C. No. 18.507675

DIRECCIÓN. Cra 69 d # 1-51 Sur Apto 428 Torre 4.

TEL. 3214288573

ESTADO CIVIL Soltero

ACTIVIDAD COMERCIAL

Unión Marital de hecho Pensionado.

HUELLA

ÍNDICE DERECHO



Patricia María Rivillas

PATRICIA MARIN RIVILLAS

C.C. No. 24333671

DIRECCIÓN. Cra 69 d # 1-51 Sur Apto. 428 T-4.

TEL. 3112311951

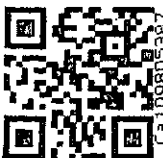
ESTADO CIVIL Soltero

ACTIVIDAD COMERCIAL

con unión marital hecho Independiente.

HUELLA

ÍNDICE DERECHO



Ca109805387

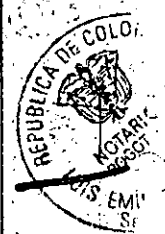
[Firma]

25



Luis Salgado Lora
LUIS EMILIO SALGADO LORA

NOTARIO CINCUENTA Y DOS ENCARGADO



Derechos Notariales	\$	98.000
Gastos Escrituración	\$	58.600
IVA	\$	25.056
RTE FTE	\$	0.000
S.N.R.	\$	4.850
C.E.N.	\$	4.850

NOTARIA 52 DE BOGOTÁ
ESCRITURACIÓN

Radico: Alvaro
 Elaboró: Y. Ortiz
 Tomó firmas: Fabrizio
 Liquidó: Compu
 Revisó: M.

Resolución 641 Enero 23/2015

YESIKA

NOTARIA 52
 Libro de Valores 87
 Fecha 15
 Firma [Signature]





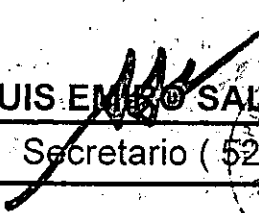
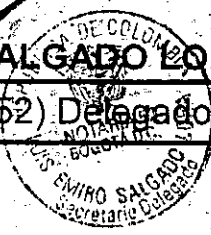
República de Colombia

18/02/2015 18321098DL25C.38

Papel notarial para uso exclusivo de copias de testamentos, escrituras y documentos del archivo notarial



Ca109905381

Notaría 52			
Hago constar que la presente es PRIMERA COPIA			
Tomada del protocolo original expedido con ☒ sin ☐ anexos. (Art. 41 Decreto 2148 de 1983)			
ESCRITURA PÚBLICA No	956	DEL 14 DE MAYO DE 2015	
EN	9	hojas	
CON DESTINO A	INTERESADO		
BOGOTÁ D.C.	19	DE MAYO DE 2015	
 LUIS EMILIO SALGADO LORA Secretario (52) Delegado 			

NUMERO-2653

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, siendo el día, jueves, 07 de mayo de 2015, ante el Doctor JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES, NOTARIO SEPTIMA (7º) ENCARGADO DE ESTE CIRCULO, comparecieron: JHONY ARLEY HENAO OSPINA identificado con cédula de ciudadanía número 18.507.675 expedida en DOSQUEBRADAS y PATRICIA MARIN RIVILLAS identificada con cédula de ciudadanía número 24.333.671 expedida en MANIZALES, de profesión u ocupación PENSIONADO DE LA POLICIA NACIONAL Y HOGAR, respectivamente, con domicilio en esta Ciudad, en la CRA 69 D N.1-51 SUR APTO 428 TORRE 4, CEL 3214288573, quienes comparecen con el fin de rendir DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO de conformidad con los Decretos 1.557 Y 2.282 de 1.989 Artículo 1 Numeral 130.

Previo la advertencia de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, contenidas en el Artículo 442 del C.P.C., en concordancia con el Artículo 389 del C.P.P., manifestó:

PRIMERO: DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: Que mis nombres y apellidos son como han quedado dichos y escritos, de las condiciones civiles y personales antes anotadas.-

SEGUNDO: Que convivimos entre si en UNION LIBRE desde el 30 de Abril del 2005 en forma permanente e ininterrumpida y bajo el mismo techo, de nuestra unión nació una hija de nombre LELIA SOFIA HENAO MARIN DE 6 AÑOS DE EDAD, menor quien vive bajo nuestro mismo techo. Yo, PATRICIA MARIN RIVILLAS, no tengo empleo, dependemos económicamente de mi compañero. Yo JHONY ARLEY HENAO OSPINA soy pensionado, mi compañera y mi hija dependen económicamente de mis ingresos.

Esta declaración se rinde para presentarla a CASUR. (CAJA DE SUELDOS DE RETIRO) POLICIA NACIONAL para los fines legales pertinentes.

TERCERO: Manifiesto(amos) que he(hemos) leído lo que voluntariamente he(hemos) declarado ante el NOTARIO, lo he(hemos) hecho cuidadosamente y no tengo (tenemos) ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar, Por lo tanto lo otorgo con mi (nuestra) FIRMA dado que es real a lo solicitado al señor NOTARIO.

El Notario ha advertido previa y expresamente a la persona que voluntariamente realiza esta declaración, que las personas son libres conforme a la constitución política de Colombia, de manifestar, expresar y/o declarar, espontáneamente lo que a bien tenga; pero que esta declaración se debe hacer conforme a la ley, el orden publico y las buenas costumbres. REALIZADA ESTA OBSERVACIÓN y ASI ACEPTADA SE PROCEDE A SU FIRMA POR PARTE DE EL(A)(LOS) DECLARANTE(S).

Siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado.-

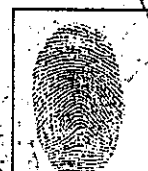
DECLARANTES,

C.C. 18 507 675



Huella Índice

[Signature]
C.C. 24 333 671



Huella Índice



Derechos Notariales
Cobrados \$ 10.800.00
Resolución 641 de fecha
23 de Enero de 2015
IVA \$ 1.730.00

IMPORTANTE:
LEA BIEN SU DECLARACIÓN
UNA VEZ RETIRADA DE LA NOTARIA,
NO SE ACEPTAN RECLAMOS

07 MAY 2015

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SEPTIMO (7º) ENCARGADO DE BOGOTÁ

República de Colombia

18/02/2015 1832105104250418



[Signature]
C.C. 18 507 675

28

956

N52

Notaría 52 de Bogotá D.C.
Trv. 55 No. 98 A - 66 C.C. Iserra 100
Tel. 7435552



Bogotá, D.C. Mayo 15 de 2015

Señores
NOTARIA 4 DE PEREIRA
Carrera 8 N 18-21 Piso 2
Tel 3346134

**REFERENCIA DECLARACION DE UNION
MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD
PATRIMONIAL
DE JHONY ARLEY HENAO OSPINA Y PATRICIA
MARIN RIVILLAS**

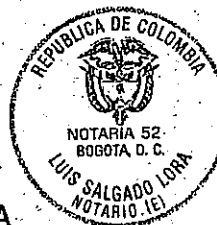
En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1o y 2o de la ley 979 de 2005 modificadorio de la 54 de 1990 me permito comunicar a usted que mediante escritura pública Numero **956** de fecha 14 de Mayo 2015 otorgada en esta notaria se llevo a cabo la **DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL** de **JHONY ARLEY HENAO OSPINA Y PATRICIA MARIN RIVILLAS**

En consecuencia sirvase efectuar inscripción al margen del registro civil de Nacimiento de **JHONY ARLEY HENAO OSPINA** quien se encuentra registrado en su despacho en el Serial 3086763

Inscrito en el Libro de Varios Tomo 87 Folio 115

Cordialmente,

LUIS EMIRO SALGADO LORA
NOTARIA 52 DE BOGOTA ENCARGADO



República de Colombia

16/02/2015 10323aCB.J092DA125

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca109605363



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

(A)

29
5
5
2
9
E
2
F
A
C
I
L
I
T
A
D
O

NUIP 1013122149

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 41736255

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☒ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código A 2 H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

NOTARIA 53 BOGOTA DC COLOMBIA CUNDINAMARCA SANTAFE DE BOGOTA DC

Datos del inscrito

Primer Apellido HENAO Segundo Apellido MARIN

Nombre(s) LELIA SOFIA

Fecha de nacimiento Año 2 0 0 8 Mes JUL Día 0 8 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo Sanguíneo O Factor RH +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

COLOMBIA CUNDINAMARCA SANTAFE DE BOGOTA DC

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo 51137800-8

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos MARIN RIVILLAS PATRICIA

Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0024333671

Nacionalidad COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos HENAO OSPINA JHONY ARLEY

Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0018507675

Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos HENAO OSPINA JHONY ARLEY

Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0018507675

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario que autoriza GLORIA ALEYDA GOMEZ RAMIREZ

Nombre y firma

Nombre y firma del funcionario que autoriza GLORIA ALEYDA GOMEZ RAMIREZ

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

ACEPTO RECONOCIMIENTO MARIN RIVILLAS PATRICIA LV. 172 FOL. 134

BOGOTA DC

REGISTRO CIVIL

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

NOTARIA

53

DEL CIRCULO

DE BOGOTA



Libertad y Orden

NOTARIA CINCUENTA Y TRES
DEL CIRCULO DE BOGOTA



Libertad y Orden

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE
EXPIDE CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970 Y PRIMER ARTICULO DEL DECRETO
278 DE 1972 PARA ACREDITAR PARENTESCO

A SOLICITUD DE _____ DOCUMENTO DE IDENTIDAD: _____
DE _____

FECHA DE EXPEDICION 31 JUL 2008

CON DESTINO AL INTERESADO

SE EXPIDE DE FORMA GRATUITA SEGÚN INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No 12 de 2006
NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO ART. 2 DECRETO 115 DE 1993

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA

